

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
373ª LEGISLATURA

Acta de la sesión 266ª, presencial

Celebrada en martes 8 de julio de 2025, de 15:12 a 16:49 horas

SUMARIO

Se continuó con la tramitación en particular del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional e iniciado en mensaje que “**Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público**”. Boletín N° 16.374-07 (S). Urgencia suma.

ASISTENCIA

Asisten presencialmente los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) **Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión)**, Gustavo Benavente, Ana María Bravo en reemplazo del señor Ilabaca; Camila Flores; Lorena Fries; Pamela Jiles; Andrés Longton, Javiera Morales, Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Joanna Pérez en reemplazo del señor Calisto; Luis Sánchez y Leonardo Soto.

Además, concurre el diputado señor Gaspar Rivas.

Asisten también del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el señor Subsecretario de Justicia, Ernesto Muñoz, y los asesores señoras Gabriela Peña y Flora Ben-Azul y el señor Francisco Molina. De la Fiscalía Nacional del Ministerio Público asiste la señora Mónica Naranjo, Directora Ejecutiva Nacional de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público y la señora Ana María Morales, Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, además del señor Gonzalo Droguett López, Profesional de la División de Estudios.

Asisten como oyentes: de la Asociación Nacional de Fiscales el señor Luis Herrera Paredes, Fiscal Director de Asuntos Legislativos. En forma telemática. AFFREMCEN •Sra. Macarena Pino Lorca, Presidenta AFFREMCEN. Arturo Hasbún, asesor de los diputados Alessandri y Benavente; Noemí Cid Caro, asesora de la diputada Javiera Morales; Luis Felipe Parraguez Fernández, asesor de la diputada Fries; Daniela Aguilera, asesora de la diputada Joanna Pérez; Javier Manríquez Díaz, asesor del diputado Jaime Mulet; Sebastián Castillo Araya, asesor del diputado Leonardo Soto; Marcelo Pinto, periodista; Vicente Riquelme,

asesor de la Segpres; María Soledad Mortera, abogada de la BCN; Renata Almarza, asesora de la diputada Javiera Morales; Orlando Castillo, abogado de la Primera Vicepresidencia.

Está presente, en calidad de secretario, el abogado señor Patricio Velásquez Weisse, las abogadas señoras María Soledad Moreno López y Margarita Risopatrón Lemaître (telemáticamente); y la secretaria señora Cecilia Céspedes Riquelme (telemáticamente)

ACTAS

El texto de las actas de la Comisión se encuentra disponible en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724>

CUENTA

El **señor Velásquez (abogado secretario)** da cuenta de los siguientes documentos:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia calificada de "discusión inmediata", para el despacho del proyecto que "Modifica la Carta Fundamental para crear el Consejo Nacional de la Magistratura y el Ministerio Público". BOLETÍN N° 12607-07. (Refundido con boletines 14192-07, 16852-07, 16979-07, 17115-07, 17144-07, 17150-07 y 17193-07). (2669-372).

Boletín: [12607-07](#)

Se tiene presente.

2.- Oficio N° 20622 por el cual se remite a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento el proyecto de ley que establece restricciones y prohibiciones para la protección de los cielos en áreas aptas para la observación astronómica, boletín N° 17.664-12, inicialmente asignado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Boletín: [17664-12](#)

Se tiene presente.

3.- Oficio N° 20623, por el cual se remite a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y a la Comisión de Hacienda en lo que corresponda, el proyecto de ley que modifica la ley N° 10.336 para ampliar las facultades disciplinarias de la Contraloría General de la República, boletín N° 17.666-06, una vez que sea informado por la Comisión de Gobierno Interior.

Boletín: [17666-06](#)

Se tiene presente.

4.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Ibáñez; Celedón; Giordano y Winter; y de la diputada señora Yeomans, que "Modifica la Carta Fundamental para imponer, a las autoridades y funcionarios que indica, la obligación de afiliarse al sistema de salud estatal". Boletín: [17654-07](#)
Se tiene presente.

5.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Celis; Durán, don Jorge; Durán, don Eduardo, y Rey; y de la diputada señora Cordero, que "Modifica el Código Orgánico de Tribunales en lo relativo a las facultades y responsabilidad que conlleva la profesión de abogado". Boletín: [17655-07](#)
Se tiene presente.

6.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Mellado, don Miguel; Becker; Beltrán; González, don Mauro; Longton; Rathgeb; Rey; Sauerbaum y Schalper; y de la diputada señora Labra, que "Modifica la Carta Fundamental para ampliar el plazo de detención del imputado, tratándose de crímenes cometidos en el marco de una asociación criminal". Boletín: [17665-07](#)
Se tiene presente.

7.- Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Mellado, don Miguel; Durán, don Eduardo; González, don Mauro; Longton; Rey y Schalper; y de las diputadas señoras Flores; Morales, doña Carla; Ossandón y Raphael, que "Aumenta sanciones aplicables al delito de atentado contra la autoridad cometido contra miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública". Boletín: [17662-07](#)
Se tiene presente.

8.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Musante; Marzán y Molina; y de los diputados señores Araya, don Jaime; Bianchi; Castro; Soto, don Raúl; Tapia y Ulloa; que "Modifica la Carta Fundamental para eximir del pago del impuesto territorial a personas mayores de 65 años de edad, en las condiciones que indica". Boletín: [17663-07](#)
Se tiene presente.

9.- Se han recibido los siguientes reemplazos para la sesión de hoy.
El Diputado Jaime Mulet reemplazará a la Diputada Karol Cariola.
La diputada Ana María Bravo Castro reemplazará al diputado Marcos Ilabaca Cerda.
La diputada Joanna Perez reemplazará al diputado Calisto.
Se tienen presentes.

10.- Comunicación por la cual se informa del pareo de los Diputados Andrés Longton H., y Raúl Leiva C. para la sesión de hoy martes 8 de julio de 2025.
Se tiene presente.

11.- Correo electrónico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se excusa de no poder asistir, al señor Ministro, por tope de agenda.
Se confirma la asistencia de: Sr. Subsecretario de Justicia, Ernesto Muñoz,. Sra. asesora Gabriela Peña. Abogados de la División Jurídica: Sra. Flora Ben-Azul y Sr. Francisco Molina.
Se tiene presente.

12.- Correo electrónico de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, por el cual se confirma la asistencia de:
Sra. Mónica Naranjo, Directora Ejecutiva Nacional de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público.
Sra. Ana María Morales, Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público.
Sr. Gonzalo Droguett López, Profesional de la División de Estudios.
Se tiene presente.

13.- Correo electrónico por el cual se confirma la asistencia por zoom, de la señora Macarena Pino Lorca, Presidenta AFFREMCEN.
Se tiene presente.

14.- Correo de la Asociación Nacional de Fiscales por el cual se confirma la asistencia como oyente, en forma telemática del. Sr. Luis Herrera Paredes, Fiscal Director de Asuntos Legislativos.
Se tiene presente.

ACUERDOS

Respecto del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional e iniciado en mensaje que “Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público”, Boletín 16.374-07 (S), la Comisión acordó fijar como plazo para la presentación de la indicación del Ejecutivo al numeral 5, 10 y 11, del artículo 1° del proyecto, la próxima sesión en que se ponga en tabla el proyecto.

ORDEN DEL DÍA

Boletín N° 16.374-07 (S).

Entrando en el Orden de Día, corresponde continuar con la tramitación en particular del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional e iniciado en mensaje que **“Modifica diversos cuerpos legales, en materia de fortalecimiento del Ministerio Público”**.

Ver: [hoja de tramitación](#); [comparado](#).

[Sesiones anteriores](#): 243; 246; 248; 250; 252, 254, 255, 257, 260 y 263 todas del 2025.

Se hace presente el pareo de los diputados Leiva y Longton para la presente sesión.

El **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, hizo notar que el día anterior el Congreso había despachado el proyecto de ley que crea la Fiscalía Supraterritorial, respecto del cual el proyecto de ley en tabla tiene una serie de coincidencias.

Al respecto, el **señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, señaló que el Ejecutivo ha identificado ciertos puntos de coincidencia entre el proyecto de ley sobre fortalecimiento del Ministerio Público y el recientemente aprobado proyecto sobre la fiscalía supraterritorial. En ese contexto, propuso que se postergue la discusión de aquellos artículos que coinciden entre ambos textos, con el fin de contar con tiempo suficiente para analizarlos en conjunto. Indicó que actualmente se está trabajando una indicación al artículo 20 en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia (Segpres), y que junto a esa revisión se podrá evaluar si es necesario introducir indicaciones que resuelvan posibles inconsistencias entre los dos proyectos.

La **diputada señora Jiles** solicitó que se aclare si se han recibido los informes del Senado relativos a dieta de los ex presidentes pues existirían versiones de prensa —incluida una supuesta declaración del propio fiscal del Senado— que cuestionaban la autenticidad de uno de esos documentos, señalando que no habría sido firmado por él. A su juicio, si esa información se confirma, sería grave, ya que implicaría que el presidente del Senado habría entregado información incorrecta a la comisión. Además, emplazó al presidente de la comisión a no seguir postergando el proyecto sobre asignaciones, advirtiendo que, de persistir esta omisión, podría volver a presentar una moción de censura.

Respecto del proyecto en tabla y lo planteado por el señor Subsecretario, criticó al gobierno por dilatar innecesaria y antirreglamentariamente la discusión del proyecto, y manifestó su desacuerdo con la posibilidad de postergar su análisis, insistiendo en que debió haberse tratado oportunamente y que debía abordarse de inmediato, aun si la indicación no estuviera presentada.

Frente a la respuesta del señor Velasquez, Abogado Secretario de la Comisión, indicando que dichos documentos no han sido recibidos, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, mencionó que en el mismo acto estaba enviando un mensaje al Secretario General del Senado solicitando el envío de la información solicitada.

Continuando con el debate respecto de cómo proseguir con la discusión del proyecto de ley, el **señor Velasquez, Secretario Abogado de la Comisión**, informa que corresponde continuar con el artículo 1°, numeral 10, que modifica el artículo 51 de la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público.

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público:

VOTACIÓN PARTICULAR

PROYECTO DE LEY APROBADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

Numeral 10

“10.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 51:

a) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero y así sucesivamente:

“Excepcionalmente, cuando la gravedad o complejidad de los hechos lo hicieren necesario, el Fiscal Nacional podrá, de oficio o a petición del Fiscal Regional correspondiente, disponer que la investigación sea continuada por un funcionario de la Unidad de Integridad y Probidad Interna. Un reglamento interno detallará los criterios para determinar qué hechos son graves y complejos. Asimismo, establecerá el deber de los fiscales regionales de informar al Fiscal Nacional cuando se presenten tales circunstancias en una determinada investigación.”.

b) Sustitúyense en el inciso tercero, que ha pasado a ser inciso cuarto, las expresiones “cinco días”, “dos días” y “tres días” por “quince días”, “cinco días” y “diez días”, respectivamente.”.

Al respecto, el señor **Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, explicó que las modificaciones que se están introduciendo al artículo 51, en particular a las letras a) y b), así como al artículo 52, están siendo objeto de una última revisión en conjunto con la SEGPRES. Señaló que estas modificaciones están directamente relacionadas con la creación de la nueva unidad de probidad e integridad interna, y que por ello requieren una adecuada coordinación y concordancia dentro del texto del proyecto. Indicó que el Ejecutivo ya había comprometido una indicación en esa línea y que se había autorizado en su momento avanzar en esos puntos, aun cuando no estuvieran completamente finalizados.

El **diputado señor Leonardo Soto** propuso dar tiempo al Ejecutivo para que presente la indicación comprometida relacionada con la unidad de probidad o integridad interna, señalando que no tiene sentido votar sobre un texto que será modificado. Argumentó que, por razones de utilidad y eficiencia, lo más conveniente sería postergar esa discusión y avanzar con el resto de los artículos del proyecto. Además, indicó que los temas relativos a la estructura y las unidades, como esta de integridad, están contemplados en el artículo 20, para el cuál se acordó que el Ejecutivo traería una indicación.

La **diputada señora Jiles** recordó que en dos sesiones anteriores se dio al Ejecutivo la posibilidad de presentar su indicación, pero en ambas ocasiones no lo hizo, por lo que no corresponde seguir postergando el tema indefinidamente. Enfatizó que no le interesa conocer los problemas internos del gobierno y que, dado que la indicación nuevamente no fue presentada, lo procedente es someter a votación lo que está sobre la mesa y continuar con la tramitación del proyecto con normalidad.

El **señor Muñoz, Subsecretario de Justicia**, reconoció que aún queda tramitación pendiente y, por intermedio del presidente, aclaró que en ningún momento ha cuestionado las facultades de la comisión ni de su presidencia. Señaló que su intención fue únicamente explicar que los temas en discusión están contemplados en la indicación que el Ejecutivo está preparando. Agregó que dicha indicación se encuentra en su etapa final de revisión y que esperan presentarla durante la misma semana.

El **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, hizo notar que el numeral siguiente, esto es, el numeral 11, también recae sobre las mismas materias y también habría que dejarlo pendiente.

Por su parte, el **diputado señor Sánchez** pidió que la Secretaría de la Comisión se pronuncie respecto de cómo resolver esta controversia en el sentido de que si se requiere de acuerdo unánime o mayoría para resolver la postergación de la votación de algunos artículos.

La **diputada señora Flores** sugirió que se resolviera mediante votación, pero que existiera alguna otra propuesta además de la de la diputada Jiles.

El **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, expresó su frustración con el Ejecutivo por no cumplir los acuerdos ni presentar las indicaciones a tiempo, lo que, según dijo, retrasa el avance legislativo. Sin embargo, también manifestó su responsabilidad como legislador de asegurar que el proyecto de fortalecimiento del Ministerio Público quede bien elaborado. En ese contexto, propuso oficiar al Ministro de Justicia para reiterarle la importancia de que el Ejecutivo, como colegislador, participe activamente en la tramitación, presentando las indicaciones con prontitud y saliendo del "aparente letargo" que ha mostrado hasta ahora.

Por su parte, el **diputado señor Leonardo Soto** señaló que la discusión gira en torno a la estructura que tendrá el organismo, específicamente si se trata de una división que integre integridad, probidad interna y auditoría interna. Indicó que, según lo entendido, la decisión final es que efectivamente sea una división que abarque todos esos aspectos. Por ello, consideró que el artículo 52 sí puede votarse, ya que se ajusta a esa definición. En cambio, explicó que el artículo 51 todavía hace referencia a una "unidad de integridad y prioridad interna", lo que será modificado por la próxima indicación del Ejecutivo, por lo que propuso postergar su votación hasta que esa corrección esté incorporada y darle curso al artículo 52.

La **diputada señora Morales** expresó su acuerdo con la necesidad de legislar adecuadamente, pero llamó la atención sobre un tema de fondo más allá del nombre que finalmente tenga la unidad. Señaló que lo relevante es discutir por qué se pretende trasladar la responsabilidad de las investigaciones disciplinarias desde un fiscal regional o adjunto —como lo establece la ley actual— a un funcionario jefe de esta nueva división. Propuso que ese debate sustantivo podría abordarse y votarse ahora, mientras que los ajustes formales sobre la denominación de la unidad podrían corregirse posteriormente mediante una indicación del Ejecutivo o incluso por el secretario de la comisión sin necesidad de votación.

Luego, la **diputada señora Jiles** criticó la incertidumbre generada por la falta de cumplimiento del Ejecutivo, señalando que los parlamentarios no están para hacer ejercicios de clarividencia ni para adivinar propuestas que aún no se presentan. Recordó que la comisión acordó, tras un compromiso expreso del Ejecutivo, que se presentaría una indicación hace ya dos sesiones, lo cual no ha ocurrido. Subrayó que esta situación no surgió de una reflexión legislativa interna, sino que fue producto de la solicitud del propio Ejecutivo. Por ello, sostuvo que corresponde votar lo que actualmente está sobre la mesa, sin seguir esperando una indicación indefinida. Respaldo la idea planteada por el diputado Soto de continuar con la tramitación en particular, votando cada parte según corresponde, tal como exige el proceso legislativo.

El **señor Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, explicó, a solicitud del presidente, que el reglamento establece claramente el procedimiento para la votación en particular de los proyectos, en el cual los artículos deben ser votados uno a uno. Sin embargo, señaló que hay situaciones especiales en que esto puede aplazarse, por ejemplo, cuando hay coincidencias o interferencias entre distintos proyectos de ley. En ese contexto, mencionó el caso actual en que se está tramitando un proyecto que fortalece el Ministerio Público, mientras que otro —el que incorpora la Fiscalía Supraterritorial— ya fue aprobado por el Congreso y enviado al Presidente de la República. Indicó que ambos textos modifican algunos artículos en común, como el artículo 50, lo que obliga a coordinar adecuadamente ambos cuerpos legales. Recordó que en una votación anterior se aprobaron nuevas causales de remoción de fiscales, lo que también estaba siendo modificado por el otro proyecto. Frente a este tipo de situaciones, explicó que la comisión puede, por mayoría de votos, resolver dejar pendiente la votación de ciertos artículos, siempre que haya una justificación válida, con el objetivo de mantener un avance ordenado en la tramitación y evitar que el proceso legislativo se estanque.

La votación del numeral 10 del artículo 1° del proyecto de ley queda pendiente de votación a la espera de la propuesta del Ejecutivo.

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público:

VOTACIÓN PARTICULAR

PROYECTO DE LEY APROBADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

Numeral 11

“11.- Sustitúyese el artículo 52 por el siguiente:

“Artículo 52.- Si el inculpado de alguna infracción a sus deberes fuere un Fiscal Regional, corresponderá al Fiscal Nacional aplicar el procedimiento establecido en el artículo anterior, nombrando como investigador a otro Fiscal Regional o al Jefe de la División de Probidad e Integridad y Auditoría Interna, con excepción de lo dispuesto en el inciso sexto.”.”

La **señora Ana María Morales, Gerente de la División de Estudios de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público**, explicó que los jefes de división mantienen el mismo grado que los fiscales regionales, son pares, y por eso se consideró que era importante que esa investigación la dirigiera el jefe de la división de probidad, que es precisamente un par, y no un funcionario de la división.

La **diputada señora Morales** preguntó si la forma de selección y remoción del jefe de la nueva división es la misma que la de un fiscal regional, señalando que la verdadera garantía de independencia e imparcialidad en una investigación no radica tanto en el grado o cargo del funcionario, sino en los mecanismos establecidos para su nombramiento y eventual remoción. Subrayó que estos aspectos son fundamentales para asegurar la autonomía en el ejercicio de funciones tan delicadas como las investigaciones disciplinarias.

La **señora Mónica Naranjo, Directora Ejecutiva Nacional de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público**, explicó que, efectivamente, son formas distintas de remoción, porque en el caso del jefe de la División de Probidad e Integridad, es un cargo que es directivo, y como cargo directivo es un cargo de exclusiva confianza del fiscal nacional, y los fiscales regionales tienen forma de remoción establecida en la ley orgánica, y los fiscales adjuntos también tienen causas específicas de remoción.

Luego, el **diputado señor Mulet** pidió aclarar si la División de Integridad y Probidad Interna se encargará solo de investigaciones disciplinarias o también de causas penales, señalando la necesidad de precisar su alcance ante eventuales delitos cometidos por fiscales.

La **señora Naranjo** aclaró que solo se trata de sumarios administrativos y que este artículo, al igual que el anterior, no modifica el régimen disciplinario vigente en el Ministerio Público. Explicó que las facultades disciplinarias se

mantienen como hasta ahora: el fiscal nacional conserva esa atribución respecto del personal que trabaja en la Fiscalía Nacional, mientras que los fiscales regionales la ejercen sobre quienes trabajan en sus respectivas fiscalías regionales.

A continuación, el **diputado señor Mulet** preguntó si, en casos penales contra fiscales, las investigaciones son realizadas por fiscales de igual jerarquía, señalando su preocupación por este mecanismo y cuestionando la imparcialidad del sistema cuando funciona "entre pares".

La **diputada señora Morales** formuló una consulta al Ministerio Público respecto al artículo 52, señalando que en este caso se trata de una situación distinta a la del artículo 51, ya que el investigado sería un fiscal regional. Observó que, según la norma vigente, es el fiscal nacional quien debe llevar adelante el sumario o procedimiento de investigación en estos casos. Sin embargo, preguntó si la propuesta de modificación implica trasladar esa facultad al jefe de la nueva división, quien es un funcionario de exclusiva confianza del fiscal nacional. Además, buscó aclarar si, en la práctica actual, el fiscal nacional lleva directamente el procedimiento o si este se delega en un fiscal adjunto, como lo establece el artículo anterior para otros casos.

Por su parte, la **diputada señora Flores** preguntó cómo operan actualmente los procedimientos disciplinarios o administrativos —como sumarios— respecto de fiscales que no son ni regionales ni adjuntos, sino que asumen casos específicos. Preguntó si esas investigaciones las lleva un fiscal del mismo rango (es decir, un par) o si las conduce un superior, como el fiscal regional. Su interés fue aclarar cómo se resuelve hoy esta situación en la práctica dentro del Ministerio Público.

La **señora Naranjo** respondió a la consulta de la diputada Flores explicando que en el Ministerio Público existen dos tipos de fiscales: los regionales y los adjuntos. Señaló que la propuesta en discusión no modifica la potestad disciplinaria del fiscal regional, quien sigue siendo responsable de iniciar las investigaciones administrativas y de designar a otro fiscal de su misma fiscalía regional para llevarlas adelante. Sin embargo, indicó que uno de los problemas identificados —y abordado en el artículo 51— es el posible sesgo que puede generarse al asignar la investigación a un fiscal del mismo entorno. Por ello, se propone que, en casos de especial complejidad o gravedad, el fiscal nacional, o a petición del fiscal regional, pueda trasladar la investigación a la nueva División de Integridad y Probidad Interna, ubicada en la Fiscalía Nacional. Aun así, aclaró que esto no afecta la potestad disciplinaria, ya que la división solo realiza la

investigación y entrega una propuesta, pero la decisión final sobre sanciones sigue estando en manos del fiscal regional.

La **diputada señora Flores** preguntó si la decisión de trasladar una investigación administrativa fuera de la región siempre depende del fiscal regional, o si el fiscal nacional podría hacerlo de oficio, es decir, sin requerir autorización del fiscal regional, especialmente cuando se trate de un procedimiento disciplinario complejo. Quiso que este punto quedara claramente establecido en la discusión.

La **señora Naranjo** respondió que, actualmente, el fiscal nacional no tiene la facultad de sacar una investigación de la región por iniciativa propia; las investigaciones deben realizarse dentro de la misma región. Preciso que el artículo 51 busca precisamente modificar eso, otorgando al fiscal nacional la facultad de disponer de oficio el traslado de una investigación hacia la División de Probidad e Integridad Interna en casos que lo justifiquen.

Luego, respecto del artículo 52, respondió a la consulta de la diputada Morales confirmando que, según la normativa vigente, cuando un fiscal regional incurre en una infracción, corresponde al fiscal nacional aplicar el procedimiento disciplinario establecido. La modificación propuesta introduce una nueva opción: que el fiscal nacional pueda designar, además de un fiscal regional, al jefe de la nueva división como encargado de la investigación. Esta alternativa se justifica en la necesidad de mayor objetividad, ya que el jefe de la división estaría más alejado del entorno inmediato del fiscal investigado, a diferencia de un par como otro fiscal regional.

En otro orden de ideas, el **diputado señor Leonardo Soto** preguntó si, además del fiscal regional o el fiscal nacional, el propio funcionario imputado podría solicitar que su investigación disciplinaria sea trasladada a la División de Probidad e Integridad Interna, especialmente en casos donde no se sienta garantizado por la imparcialidad del fiscal regional.

A continuación, el **señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, antes de responder la pregunta del diputado Soto, reiteró una observación hecha por el Ejecutivo en el primer trámite del proyecto. Señaló que, aunque se está trabajando en delimitar las funciones de la nueva División de Probidad e Integridad Interna, existe una preocupación particular cuando el jefe de dicha división — funcionario de exclusiva confianza del fiscal nacional— asume investigaciones de oficio. Advirtió que esto podría comprometer la objetividad del procedimiento, dada la relación jerárquica directa, lo que podría generar un conflicto de interés. Respecto a la consulta del diputado Soto, sobre si el funcionario imputado podría

solicitar que su caso sea investigado por la división, respondió que esa hipótesis no está contemplada actualmente, pero consideró razonable evaluarla. Coincidió en que abrir esa posibilidad podría fortalecer los resguardos de objetividad y legitimidad en procedimientos disciplinarios complejos.

Por su parte, el **diputado señor Mulet** expresó su preocupación por la falta de garantías externas en los sumarios administrativos del Ministerio Público. Consultó si, al igual que en otros órganos de la administración pública, un funcionario o un tercero puede recurrir a la Corte de Apelaciones en caso de disconformidad con la resolución. Señaló que le inquieta que estos procedimientos queden solo dentro del Ministerio Público, lo que —a su juicio— no asegura imparcialidad.

Luego, la **diputada señora Jiles** advirtió que se está legislando de forma incorrecta al tratar temas interrelacionados sin haber resuelto previamente los aspectos fundamentales. Criticó la participación activa del Ministerio Público en la comisión, señalando que solo deberían intervenir cuando se les requiera por razones técnicas. Recalcó que los únicos colegisladores son el Ejecutivo y los diputados, y advirtió que la intervención de la Fiscalía podría dar la impresión de que está influyendo indebidamente en el proceso legislativo.

Por su parte, **diputado señor Benavente** advirtió que la propuesta del diputado Soto modifica la regla general sobre investigaciones disciplinarias en el Ministerio Público, ya que actualmente estas son llevadas por un fiscal designado por el fiscal regional. Señaló que permitir al funcionario investigado optar por ser investigado por la Unidad de Integridad implicaría replantear todo el artículo. Como alternativa, propuso permitir que el fiscal investigado pueda recusar una vez al fiscal designado.

Respecto de la posibilidad de recurrir a instancias externas frente a una resolución disciplinaria en el Ministerio Público, el **señor Muñoz, subsecretario de Justicia**, explicó que, en estos casos, existe un recurso jerárquico interno: las decisiones del fiscal regional pueden ser impugnadas ante el fiscal nacional, quien actúa como jefe del servicio. Esta vía se agota dentro del ámbito administrativo del propio Ministerio Público, que es un órgano autónomo constitucional.

Sin embargo, aclaró que, tal como ocurre con otros funcionarios públicos, siempre está disponible la vía jurisdiccional, como el recurso de protección, si se estiman vulnerados derechos fundamentales.

La **diputada señora Jiles solicitó** conocer la postura del Ejecutivo respecto a la posibilidad de reformular completamente el artículo en discusión, tal como lo había sugerido el diputado que intervino antes que ella. Señaló que el problema no se limita a una parte específica, sino que abarca todo el artículo en su conjunto. Anticipó que, si el Ejecutivo estuviera dispuesto a proponer una reformulación integral, ella estaría plenamente disponible para apoyarla, dejando en claro que no le interesa una solución parcial o fragmentada.

El **señor Muñoz, Subsecretario de Justicia**, respondió señalando que, antes de iniciarse la sesión, el Ejecutivo ya había propuesto dejar pendiente la discusión del artículo en cuestión —así como la del artículo 51— con el fin de recoger comentarios vinculados a la indicación del artículo 20, dado que todos abordan materias relacionadas. En ese contexto, manifestó que sería más adecuado postergar la votación del artículo para revisarlo en profundidad y reformularlo de manera coherente con los cambios comprometidos en el artículo 20. Ante la consulta de si se reformaría por completo, confirmó que la intención es revisar el artículo “con intensidad”.

El **diputado señor Mulet** advirtió que no está dispuesto a legislar sobre la materia si no se contempla un órgano externo al Ministerio Público que revise las investigaciones disciplinarias. Señaló que no es adecuado que los propios miembros del Ministerio Público se fiscalicen entre sí, ya que eso no asegura objetividad, y propuso como alternativa la Corte de Apelaciones. Llamó al Ejecutivo a considerar esta exigencia en la nueva propuesta que presentará.

La Comisión acordó fijar como plazo para la presentación de la indicación del Ejecutivo al numeral 5, 10 y 11, del artículo 1° del proyecto, la próxima sesión en que se ponga en tabla el proyecto.

La **diputada señora Jiles** respaldó las preocupaciones del diputado Mulet y valoró su participación en el debate. Expresó que ha sido crítica respecto a la presencia protagónica de representantes del Ministerio Público, especialmente del fiscal nacional, durante la discusión legislativa, incluso después del cierre del período de audiencias. Señaló que esto proyecta ante la ciudadanía la imagen de que se está colegislando con el Ministerio Público en materias que le atañen directamente, lo cual consideró perjudicial para la labor legislativa. Recalcó la necesidad de actuar con extremo cuidado para no dañar la institucionalidad ni dar señales equivocadas sobre el rol del Congreso.

El **diputado señor Alessandri** defendió la presencia del Ministerio Público en la comisión, señalando que su rol es responder preguntas concretas de los

diputados, dado que poseen mayor experiencia en materia de persecución penal que el propio Ministerio de Justicia. Recordó que en numerosos proyectos tramitados durante los dos últimos períodos legislativos, distintos actores han participado en esa misma condición: como fuentes técnicas, disponibles para resolver dudas y aportar información a los parlamentarios.

Queda pendiente de votación el numeral 11 a la espera de la propuesta del Ejecutivo.

1.- Indicación del diputado Andrés Longton al artículo 1°, para incorporar un numeral 12° nuevo, pasando el actual numeral 12° a ser el 13° y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“12°. Introdúcese un inciso segundo nuevo en el artículo 53, del siguiente tenor:

“Los Fiscales Regionales, además, podrán ser removidos por infracción grave y reiterada del deber de objetividad o el haber omitido diligencias necesarias para brindar protección a las víctimas de delitos si, en este último supuesto y como consecuencia de dicha omisión, se produjeren lesiones graves o la muerte de la víctima.”

2.- Indicación del diputado Andrés Longton y de la diputada Pamela Jiles al artículo 1°, para incorporar un numeral 12° nuevo, pasando el actual numeral 12° a ser el 13° y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Los Fiscales Regionales, además, podrán ser removidos por infracción grave y reiterada del deber de objetividad o del deber de adoptar las medidas necesarias para brindar protección a las víctimas de delitos.”.

3.- Indicación del diputado Andrés Longton y de la diputada Pamela Jiles al artículo 1°, para incorporar un numeral 12° nuevo, pasando el actual numeral 12° a ser el 13° y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución Política de la República, se entenderá especialmente que existe negligencia manifiesta en el ejercicio de las funciones del Fiscal Nacional o de un Fiscal Regional el incurrir estos en infracción grave y reiterada del deber de objetividad o al haber omitido diligencias necesarias para brindar protección a las víctimas de delitos, si, en este último supuesto y como consecuencia de dicha omisión, se produjeren lesiones graves o la muerte de la víctima.”.

El **diputado señor Longton** precisó que es necesario adecuar la indicación que presentó originalmente (N°1) de modo que la redacción resulte acorde la que se aprobó en la sesión anterior respecto de los fiscales adjuntos, artículo 50.

Recordó que en esa instancia se alcanzó un acuerdo entre el gobierno y los parlamentarios para introducir una indicación que refuerce los principios de objetividad y protección de las víctimas en la evaluación disciplinaria de fiscales adjuntos. Señaló que esta modificación busca coherencia normativa, ya que actualmente los fiscales adjuntos pueden ser removidos por incumplimientos relacionados con esos principios, mientras que los fiscales de mayor rango no. Recordó que la remoción de fiscales regionales y del fiscal nacional requiere un procedimiento parlamentario que, con suficientes firmas, deriva en un proceso ante la Corte Suprema. Destacó que esta indicación solo busca armonizar el texto y evitar una inconsistencia jurídica en el tratamiento de las distintas jerarquías dentro del Ministerio Público.

Al respecto, el **señor Muñoz, Subsecretario de Justicia**, reconoció que lo planteado por el diputado Longton respecto a la remoción de fiscales adjuntos es correcto y valoró el trabajo realizado en esa indicación. Sin embargo, aclaró que existe una diferencia sustancial en el caso de los fiscales regionales y del fiscal nacional, ya que sus causales de remoción están reguladas directamente en el artículo 89 de la Constitución, lo que implica un régimen de causales *numerus clausus*. Explicó que, si bien es posible interpretar que ciertas conductas, como el incumplimiento del deber de objetividad o la falta de resguardo a las víctimas, podrían enmarcarse dentro de causales como el "mal comportamiento", no es jurídicamente viable agregar nuevas causales por ley, ya que están constitucionalmente determinadas. Por tanto, esa es la diferencia clave con el régimen aplicable a los fiscales adjuntos.

Por su parte, el **diputado señor Leonardo Soto** expresó dudas sobre la constitucionalidad de agregar nuevas causales de remoción para fiscales regionales, señalando que conductas como la falta de protección a víctimas o la infracción del deber de objetividad ya podrían estar comprendidas en las causales constitucionales de negligencia o mal comportamiento. Advirtió que incluirlas expresamente podría generar confusión y problemas interpretativos. También cuestionó si esas causales se aplicarían solo a acciones directas del fiscal regional o a omisiones de fiscales adjuntos bajo su cargo, lo que consideró excesivo. Solicitó aclaraciones al autor de la indicación sobre su alcance y compatibilidad con la Constitución.

En respuesta, el **diputado señor Longton** defendió la indicación que busca incorporar, para los fiscales regionales y el fiscal nacional, las mismas causales de remoción ya aprobadas para los fiscales adjuntos. Recordó que este tema se discutió en la sesión anterior y que el Ejecutivo ya hizo observaciones que fueron subsanadas. Aclaró que la redacción propuesta en el comparado no es la definitiva, sino que se alinearán con la ya aprobada para los fiscales adjuntos, incluyendo como causal la infracción grave y reiterada del deber de objetividad o de brindar protección a las víctimas.

Señaló que, si no se aprueba esta indicación, existiría una asimetría injustificada: los fiscales adjuntos tendrían más causales de remoción que los fiscales regionales o el fiscal nacional. Por ello, sostuvo que es necesario armonizar el texto para mantener coherencia y equilibrio en el régimen disciplinario de todos los niveles del Ministerio Público.

El **diputado señor Leonardo Soto** reiteró su postura crítica respecto a la indicación defendida por el diputado Longton, argumentando que existe una diferencia fundamental entre el régimen jurídico de los fiscales adjuntos y el de los fiscales regionales y el fiscal nacional. Explicó que los fiscales adjuntos están regidos por normas administrativas y su responsabilidad está regulada por ley, mientras que las causales y el procedimiento de remoción de los fiscales regionales y del fiscal nacional están establecidos directamente en la Constitución, con causales claras como la negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones.

Sostuvo que las nuevas causales propuestas ya estarían comprendidas en la Constitución bajo esa causal general, por lo que insistir en detallarlas podría entorpecer la aplicación del texto constitucional. Además, preguntó al diputado Longton si la infracción por omisión de diligencias necesarias para proteger a víctimas se refiere solo a aquellas causas que el fiscal nacional o regional lleva directamente —lo cual ocurre en casos excepcionales— o si se extiende a todas las causas de los fiscales adjuntos bajo su dependencia, lo que implicaría que respondan por actos de terceros. En ese sentido, cuestionó la lógica y el alcance de la responsabilidad que se pretende establecer.

La **diputada señora Jiles** propuso resolver de forma práctica el debate en curso, sugiriendo que se vote la indicación del diputado Longton o que este presente una adecuación para alinearla con lo ya aprobado respecto de los fiscales adjuntos. Además, expresó su postura personal a favor de incluir resguardos adicionales, señalando que la Constitución por sí sola no es suficiente y que "lo que abunda no daña".

El **diputado señor Longton y la diputada señora Jiles** presentaron la siguiente **nueva indicación (N°2)** al artículo 1°, para incorporar un numeral 12° nuevo, pasando el actual numeral 12° a ser el 13° y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Los Fiscales Regionales, además, podrán ser removidos por infracción grave y reiterada del deber de objetividad o del deber de adoptar las medidas necesarias para brindar protección a las víctimas de delitos.”.

El **diputado señor Longton** respondió a las dudas planteadas aclarando que la indicación se refiere únicamente a la responsabilidad del fiscal nacional o regional por hechos propios, no por actos de fiscales adjuntos, ya que el texto menciona expresamente al fiscal que lleva la causa. Reconoció que, en sentido estricto, para agregar nuevas causales de remoción sería necesario modificar la Constitución, ya que de lo contrario la norma legal podría quedar sin efecto. Sin embargo, propuso una alternativa: redactar una disposición legal que actúe como una “bajada interpretativa” de las causales constitucionales, ampliando su alcance sin modificarlas formalmente. Solicitó un momento para elaborar una redacción que permita alcanzar un consenso parlamentario en ese sentido.

La sesión se suspende un breve instante.

Una vez reanudada la sesión, el **diputado Andrés Longton y la diputada Pamela Jiles** presentan una **nueva indicación (N°3)** al artículo 1°, para incorporar un numeral 12° nuevo, pasando el actual numeral 12° a ser el 13° y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución Política de la República, se entenderá especialmente que existe negligencia manifiesta en el ejercicio de las funciones del Fiscal Nacional o de un Fiscal Regional el incurrir estos en infracción grave y reiterada del deber de objetividad o al haber omitido diligencias necesarias para brindar protección a las víctimas de delitos, si, en este último supuesto y como consecuencia de dicha omisión, se produjeren lesiones graves o la muerte de la víctima.”.

El **diputado señor Sánchez** sostuvo que la indicación propuesta no constituye una ley interpretativa de la Constitución, sino una ley simple. Explicó que esta norma no crea nuevas causales ni modifica el texto constitucional, sino que enuncia situaciones que pueden entenderse incluidas dentro de las causales ya existentes, como ejemplos aclaratorios. Señaló que este tipo de norma es común en el Congreso y no requiere un quórum especial, ya que se limita a desarrollar aspectos comprendidos en el marco constitucional.

Por su parte, el **diputado señor Leonardo Soto** planteó una cuestión de constitucionalidad respecto a la indicación en discusión, argumentando que la remoción del fiscal nacional y de los fiscales regionales está regulada exclusivamente por la Constitución, la cual establece tres causales claras: incapacidad, mal comportamiento o negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones.

Criticó que la indicación presentada por el diputado Longton agregue nuevas causales —como la omisión de diligencias para proteger a víctimas— que, a su juicio, ya están comprendidas dentro de la causal constitucional de negligencia manifiesta. Explicó que la negligencia implica el incumplimiento incompleto, imprudente o tardío de obligaciones, por lo que no es necesario ni constitucionalmente válido desglosar o duplicar estas situaciones por ley simple.

Advirtió que intentar introducir nuevas causales por esta vía puede alterar el sentido del texto constitucional, volverlo confuso y vulnerar su integridad. Por ello, concluyó que la propuesta no es compatible con la Constitución y no debe ser aprobada.

La **diputada señora Jiles** solicita el cierre del debate.

El **diputado señor Longton** respondió al diputado Soto aclarando que su indicación no busca crear nuevas causales de remoción para fiscales regionales o el fiscal nacional, sino precisar el alcance de la causal ya existente en la Constitución: negligencia manifiesta en el ejercicio de sus funciones. Explicó que la propuesta simplemente desarrolla o interpreta qué se puede entender por esa negligencia, señalando expresamente que incluye la infracción al principio de objetividad y la falta de protección a las víctimas.

Advirtió que, si no se especifican estos aspectos, un juez podría interpretar que el legislador optó por aplicarlos solo a los fiscales adjuntos —como ya está expresado— y no a los fiscales de mayor jerarquía. Por ello, sostuvo que su propuesta no altera la Constitución, sino que busca evitar interpretaciones restrictivas al dejar explícito que esas situaciones también se comprenden dentro de la negligencia manifiesta constitucionalmente establecida.

Sometida a **votación la indicación N°3** de la diputada Jiles y el diputado Longton, es **rechazada** por no obtener quorum de aprobación (4-5-1).

Votan a favor los(as) diputados(as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente); Joanna Pérez en reemplazo del señor Calisto; Pamela Jiles, y Luis Sánchez.

Votan en contra los(as) diputados(as) señores (as) Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Lorena Fries; Ana María Bravo en reemplazo del señor Ilabaca; Javiera Morales, y Leonardo Soto.

Se abstiene el diputado señor Gustavo Benavente.

Justificación del voto.

El **diputado señor Mulet** justificó su voto en contra señalando que la norma propuesta, tal como está redactada, implica una modificación de la Constitución, ya que establece una nueva causal de remoción para los fiscales regionales y el fiscal nacional, cuya regulación está expresamente contenida en la Carta Fundamental. A su juicio, eso la vuelve improcedente.

Añadió que, en la práctica, los fiscales regionales rara vez llevan causas directamente, lo que debilita aún más la lógica de la propuesta. Además, sostuvo que al intentar interpretar una norma constitucional genérica, la indicación en realidad podría terminar restringiendo su aplicación, en lugar de ampliarla.

Insistió en que, si se pretende incorporar nuevas causales de remoción, debe hacerse mediante una reforma constitucional, no a través de una ley, ni siquiera una ley orgánica. Finalmente, consideró que la propuesta excede el marco de la idea matriz del proyecto en discusión. Por todas esas razones, concluyó votando en contra.

El **diputado señor Leonardo Soto** expresó su rechazo a la indicación, argumentando que es un error utilizar una ley simple —o incluso una ley orgánica— para introducir cambios que, en realidad, buscan modificar la Constitución. Señaló que esta iniciativa desnaturaliza el propósito del proyecto de ley, ya que no se trata de reformar la ley del Ministerio Público, sino de alterar una norma constitucional.

Aunque reconoció que puede estar de acuerdo con la idea de establecer más y mejores causales de remoción, insistió en que ese tipo de cambios deben hacerse por la vía adecuada: una reforma constitucional. Por ello, llamó al diputado Longton y a quienes respaldan la indicación a presentar formalmente una reforma constitucional para discutirla y, eventualmente, aprobarla. Votó en contra.

La **diputada señora Joanna Pérez** anunció su voto a favor de la indicación, pero expresó preocupación por la falta de una propuesta integral del Ejecutivo que considere todas las nuevas instancias del Ministerio Público. Señaló que el tema es complejo y requiere contrapesos adecuados, especialmente tras la aprobación de la Fiscalía Supraterritorial. Advirtió que podrían faltar votos en la Sala y que el debate continuará en el Senado. Aunque está de acuerdo con el fondo de la propuesta, manifestó reparos sobre la forma en que se está legislando y llamó a seguir mejorando el proyecto durante su tramitación.

Las **indicaciones N°1 y N°2** se tienen por rechazadas.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **16:49** horas, el Presidente levantó la sesión.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
ABOGADO SECRETARIO

PVW/MSML/CCR

